



**Resolución de 20 de enero de 2026 de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Andalucía.**

La dificultad de adquirir una primera experiencia laboral afecta a las personas jóvenes impidiendo su integración en el mercado laboral y por consiguiente su desarrollo profesional y personal. La experiencia acumulada a través del anterior Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ-FSE) en la gestión de una línea de financiación dirigida a facilitar la contratación laboral de personas jóvenes desempleadas ha demostrado su eficacia para facilitar la práctica profesional y mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, apoyando al mismo tiempo la actividad investigadora de los grupos y servicios de investigación de las universidades públicas andaluzas.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) Nº 1296/2013, en su artículo 4.1) establece como uno de los objetivos específicos de este Fondo, en el marco del apoyo a las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, el mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes.

El FSE+ se configura a partir de este nuevo marco como principal instrumento de la UE para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social; una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agencia de Desarrollo Sostenible.

En este mismo sentido el Programa FSE+ 2021-2027 de Andalucía contempla dentro de la Prioridad 5 “Empleo Juvenil” la actuación de “Fomento del Empleo para personas jóvenes investigadoras y personal de apoyo a I+D”, estimulando al mismo tiempo el desarrollo de proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en universidades y centros de I+D+i. En definitiva, se trata de crear nuevas oportunidades de trabajo en el sector de la I+D+i que ofrece un mayor potencial de generación de empleo.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023, modificada con fecha 25 de julio de 2025 y Resolución de 26 de diciembre de 2024 y ambas modificadas con fecha 28 de noviembre de 2025 de la Dirección General de Planificación de la Investigación, se conceden subvenciones nominativas a la Universidad de Granada para la incorporación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Granada convoca un total de 181 contratos para personas jóvenes investigadoras y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, desempleadas menores de 30 años, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El coste de dicha contratación será cofinanciado en el ámbito del marco financiero plurianual 2021-2027 (FSE Plus) en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y en un 15% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se hace constar que un extracto de la presente convocatoria se ha publicado en BOJA, garantizando así el conocimiento y acceso de los posibles interesados en el procedimiento selectivo.





En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50.1 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, así como en los artículos 45 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio,

**RESUELVE,**

**Primero.- Objeto.**

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 181 contratos de trabajo de duración determinada de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, desempleados menores de 30 años, por un importe de **13.450.000,00 €** en la modalidad de **contratos de duración determinada para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea**, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. El tipo de contrato se ajustará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, debiendo enfocarse a mejorar la formación profesional del joven mediante medidas de acompañamiento de un tutor y un plan de formación. La duración de los contratos será de 2 años. Su distribución por centros, departamentos, grupos o servicios de investigación, la titulación o titulaciones, formación específica exigida en su caso y descripción de la actividad o proyecto de investigación a realizar es la que figura en el **Anexo I** de esta Resolución. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de incorporación del personal joven investigador, técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i a su puesto de trabajo en la Universidad.

3. La Universidad será responsable de realizar los procesos de selección y contratación del personal, de acuerdo a las normas que en este ámbito les sean de aplicación. La forma de provisión será el concurso de méritos, aplicando los siguientes criterios de baremación establecidos en el Resuelve Noveno, punto 2. La concesión de las ayudas se efectuará en concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Para cada una de las contrataciones previstas, la Universidad de Granada ha obtenido los fondos que se detallan procedentes de subvenciones nominativas otorgadas mediante las siguientes Resoluciones de la Dirección General de Planificación de la Investigación: Resolución de 18 de diciembre de 2023, modificada con fecha 25 de julio de 2025 y Resolución de 26 de diciembre de 2024, ambas modificadas por la resolución de 28 de noviembre de 2025, por las que se conceden subvenciones nominativas, para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D+i en las Universidades públicas andaluzas. Estas subvenciones están cofinanciadas en el ámbito del marco financiero plurianual 2021-2027 (FSE+) en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y en un 15% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR





Proyecto de Inversión	Posición presupuestaria	Importe
D445ADD6N20003	1500160000G/54A/741.04/00	6.725.000 €
D445ADD6N20003	1500160000G/54A/741.04/00	6.725.000 €

Si surgiera cualquier causa sobrevenida no imputable a la Universidad de Granada y los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá validez, no pudiendo exigirse responsabilidad a la Universidad de Granada por esta circunstancia.

5. La certificación de los gastos a declarar por esta operación cofinanciada con el FSE+, al objeto de solicitar de la Comisión Europea el reembolso de las cantidades que correspondan, se determinarán conforme a una metodología de costes simplificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, respetando lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el periodo de programación 2021-2027.

### Segundo.- Normativa aplicable.

1. Esta convocatoria se registrará, además de por las bases contenidas en esta resolución, por la siguiente normativa comunitaria, nacional y autonómica que se indica a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 1296/2013.

b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de las Fronteras y la Política de Visados.

c) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de la Administración del Estado.

f) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

g) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

h) Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

i) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

j) Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento





k) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sin perjuicio de lo previsto en su Disposición Adicional decimocuarta y en su Disposición Transitoria cuarta.

l) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

n) Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

o) Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

p) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

q) El Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

r) Instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos relativas a los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración.

s) Resolución de 18 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se concede subvención nominativa para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo del programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+) correspondiente al presupuesto de la Junta de Andalucía para 2023, modificada con fecha 25 de julio de 2025.

t) Resolución de 26 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Planificación de la Investigación por la que se concede subvención nominativa, para la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo a la I+D+I en las Universidades públicas andaluzas, en el marco del programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+) correspondiente al presupuesto de la Junta de Andalucía para 2024.

2. Esta operación deberá adecuarse a los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FSE+ 2021-2027 de Andalucía, celebrado el 25 de septiembre de 2023 y a las modificaciones que se aprueben de estos, además, se deberán cumplir las normas que puedan dictarse tanto por la Unión Europea, como por la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía, en materia de verificación y control de inversiones y gastos realizados con el FSE+, así como las normas de publicidad y comunicación de la financiación de las actividades con fondos europeos y la cofinanciación por parte de la Junta de Andalucía.

**Tercero. - Requisitos de las personas solicitantes.**

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo los establecidos en los apartados c), d) y f) del punto

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR





1 (Requisitos generales) que deberán cumplirse el día anterior a la fecha de formalización del contrato:

1.Requisitos generales.

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos/as de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros/as que posean la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Las personas participantes deberán ser jóvenes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta o Melilla.

b) Estar en posesión del título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente que sea requerido para la plaza ofertada, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el **Anexo I** de esta convocatoria. En el supuesto de plazas que constan de varias titulaciones de acceso, sólo será preciso acreditar la posesión de una de ellas.

c) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo para acreditar su situación de desempleo o en el Servicio Público de Empleo Estatal en caso de ser residente en Ceuta o Melilla el día anterior a la fecha de formalización del contrato laboral.

d) Tener menos de 30 años el día anterior a la fecha de formalización del contrato laboral.

e) Estar empadronado/a en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, con una antelación mínima de seis meses, a contar desde la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) No contar con experiencia laboral el día anterior a la fecha de formalización del contrato. A tal efecto, no tendrán la consideración de experiencia laboral las prácticas curriculares y extracurriculares que figuren como tal en la vida laboral de la persona solicitante.

2. Requisitos específicos.

Para aquellas plazas que así lo indiquen en el **Anexo I**, se deberá poseer la formación o conocimientos específicos que se detallen. Estos méritos actuarán como requisito de admisión a esa plaza concreta y no serán objeto de baremación.

**Cuarto. - Características de los contratos y gastos subvencionables.**

1. Las contrataciones se efectuarán bajo la modalidad de duración determinada, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto–Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

2. El contrato tendrá por objeto la obtención de la experiencia profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato, mediante la adquisición de la habilidades y capacidades necesarias para el desarrollo de la actividad laboral correspondiente al título obtenido por la persona trabajadora con carácter previo. A tal efecto, el contrato se enfocará a mejorar la formación profesional del joven mediante medidas de acompañamiento mediante un tutor y un plan de formación.

3. La duración de este contrato será de dos años.





4. El personal será contratado a tiempo completo y con dedicación exclusiva al objeto de la subvención.

5. Se consideran gastos subvencionables los costes de personal. Se considerarán incluidos los gastos derivados de la contratación de jóvenes investigadores y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+i, incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente, así como los gastos correspondientes a las indemnizaciones por fin de contrato que puedan corresponder según la legislación laboral.

**Quinto.- Cuantía de las contrataciones**

1. La cuantía de las contrataciones consistirán en un importe por contrato en función de las siguientes categorías y titulaciones:

- a) 40.000 euros por contrato y año de contratación, en el caso de titulación de grado universitario.
- b) 26.300 euros por contrato y año de contratación en el caso de titulación de formación profesional de grado superior.
- c) 22.700 euros por contrato y año de contratación en el caso de titulación de formación profesional de grado medio.

2. Dichos costes comprenden los costes salariales y las cotizaciones sociales a la seguridad social a cargo de la Universidad de Granada. En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias prorrateadas a lo largo del año. También incluyen el importe de la indemnización por fin de contrato que pueda corresponder según la legislación laboral.

**Sexto. - Financiación**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria revestirán la forma de subvención y están cofinanciadas en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus FSE+ de Andalucía 2021-2027 dentro de la Prioridad 5 del Objetivo Específico ESO4.1 y en un 15% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Séptimo. - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Comisión Evaluadora.

2. La selección de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión Evaluadora cuyos miembros serán designados por el órgano concedente y que tendrá la siguiente composición, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

- a) Presidencia: Sergio Navas Concha
- b) Vocalías: Pedro Ángel Castillo Valdivieso
- c) Secretaría: Marta Morillas Fernández

3. La Comisión Evaluadora podrá recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

4. A la Comisión Evaluadora podrán asistir como personas asesoras, con voz, pero sin voto, otro personal funcionario o experto relacionado con las actuaciones a seleccionar.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR





5. Las personas que intervengan en la Comisión Evaluadora manifestarán de forma expresa la ausencia de conflictos de intereses a través de una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

6. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario mediante convocatoria de la persona que presida la misma.

7. En lo no previsto expresamente en las bases reguladoras o en esta convocatoria, el funcionamiento de las comisiones se regirá por lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Octavo. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14:59 horas inclusive, del último día de plazo.

2. Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán rellenar el formulario electrónico que estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UGR en esta dirección: <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil/SOLICITUD>

Cada solicitante deberá indicar las plazas a las que opta y priorizarlas en su petición, de forma que, si la persona solicitante obtiene la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor prioridad, quedando excluida del resto de plazas (el límite máximo de plazas a solicitar será de 28).

Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato PDF, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- Copia del título que dé acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la Universidad de Granada cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes. Caso de aportarse una titulación extranjera (salvo las expedidas por los Estados miembros de la Unión Europea, que serán equivalentes a todos los efectos, a aquellos expedidos por universidades españolas), la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la credencial que atestigüe la homologación de la titulación.
- Copia de la Certificación Académica Personal o en su caso del Suplemento Europeo al Título, firmada por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas, así como la nota media del expediente académico. Los solicitantes que hayan realizado sus estudios en la Universidad de Granada podrán aportar la copia de su expediente académico que pueden obtener a través de su acceso identificado. Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR





aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

- Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o ciudades autónomas de Ceuta o Melilla, expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes. Este certificado deberá reflejar residencia en un municipio de la Comunidad Andaluza o ciudades autónomas de Ceuta o Melilla al menos, durante los últimos seis meses desde la fecha de expedición del mismo.
- Informe de Vida Laboral o Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditación de los requisitos específicos que se pidan en su caso para la plaza solicitada. Para la acreditación de nivel de idioma, se deberá aportar alguno de los certificados oficiales que se recogen en la Tabla de certificados de lengua aceptados por la UGR. Estos pueden consultarse en: [https://internacional.ugr.es/sites/vicerrectorados\\_files/vic\\_internacionalizacion2/public/inline-files/Tabla%20de%20certificados%20actualizaci%C3%B3n%20mayo%202025.pdf](https://internacional.ugr.es/sites/vicerrectorados_files/vic_internacionalizacion2/public/inline-files/Tabla%20de%20certificados%20actualizaci%C3%B3n%20mayo%202025.pdf)

Para la acreditación de capacitación para la experimentación animal, se deberá aportar el certificado correspondiente expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Para la acreditación del permiso de circulación, se deberá aportar copia de mismo.

Cada persona solamente podrá presentar una única solicitud. En cada solicitud se podrá optar por un máximo de 28 plazas indicando el orden de prelación. Una vez presentada la solicitud, dicho orden no podrá ser modificado en ningún momento posterior. Si durante el plazo de presentación de solicitudes se registrara más de una solicitud será considerada como válida únicamente la última presentada.

Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, se generará el impreso de solicitud en formato PDF que le será enviado al correo electrónico facilitado en el propio formulario y que deberá presentarse obligatoria y exclusivamente a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada en la dirección: <https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Investigacion-Contratos-del-Programa-de-garantia-juvenil/> mediante el procedimiento denominado “Investigación: Contratos del Programa de garantía juvenil.” Las personas solicitantes deberán:

- Anexar la solicitud en PDF indicada anteriormente, dentro del apartado “Documentación adjunta”
- Una vez enviado, se firmarán electrónicamente y se podrá descargar una copia de la solicitud firmada y registrada electrónicamente. La persona solicitante recibirá una comunicación electrónica indicando que la solicitud ha sido recibida. Esta comunicación no implica una declaración del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria o de la validez de la documentación recibida.

La no presentación del impreso normalizado de solicitud por el procedimiento arriba indicado dentro del plazo establecido será causa de exclusión. Las solicitudes no podrán ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en la siguiente dirección de internet





<https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Granada.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme al Resuelvo Décimo y Undécimo e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad o equivalente anonimizado. Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación, a la Comisión Evaluadora previstas en estas bases, así como a los órganos de gestión, control y verificación a utilizar los datos facilitados para los fines propios del procedimiento regulado en esta convocatoria.

#### **Noveno. Evaluación de las solicitudes.**

1. Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Evaluadora, cuya composición se detalla en el Resuelvo Séptimo.

2. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

<b>Criterio</b>	<b>Valoración</b>
a) Nota media del expediente académico	0-90
b) Persona con discapacidad reconocida	0-5
b.1) Persona con discapacidad reconocida igual o mayor al 33%	5
b.2) Persona con discapacidad reconocida menor al 33%	3
c) La persona candidata sea mujer con una titulación de las comprendida en el ámbito STEM del Anexo II	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

3. La descripción de los criterios de valoración es la siguiente:

a) Expediente académico de la persona candidata: Puntuación: de 0 a 90 puntos.

Las personas candidatas deberán acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico en la escala 0-10. La puntuación a otorgar según la nota media del expediente académico se calculará proporcionalmente a la puntuación máxima de este apartado, otorgando los 90 puntos a la nota media de expediente de 10. En el caso de grados universitarios, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados y teniendo en cuenta la totalidad de asignaturas y créditos exigidos en cada titulación académica. En la valoración del expediente académico si la titulación por la que se opta es extranjera, la persona solicitante deberá aportar junto con el Certificado Académico Personal, la "Declaración de equivalencia de nota media", realizada de acuerdo con el Procedimiento para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros, teniendo en cuenta la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2016, y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas. Este procedimiento





está disponible en la dirección web:  
[https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

b) Personas con discapacidad reconocida. Puntuación: de 0 a 5 puntos. Las personas candidatas en las que se acredite, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad o mediante certificado aportado por el solicitante, un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% se le otorgarán 5 puntos, y, a las que acrediten algún grado de discapacidad reconocida inferior al 33% se les otorgarán 3 puntos.

c) A la persona candidata de sexo femenino en el DNI a fecha de fin del plazo de solicitudes, que tenga una de las titulaciones comprendidas en el ámbito STEM recogidas en el **Anexo II**, se le otorgará 5 puntos. Se valorará este criterio solo en el caso de que dicha titulación sea requerida para poder solicitar la plaza, en todos los demás casos no será tenida en cuenta. Las plazas ofertadas del **Anexo I** en las que se vaya a tener en consideración esta circunstancia vendrán identificadas con la leyenda STEM.

2. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio a). Si aun así continuara el empate, este se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios b) y c), por este orden. Si continuará persistiendo, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga una fecha de presentación anterior.

Corresponderá a la Comisión Evaluadora de la Universidad de Granada, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, quedan sujetos a lo dispuestos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión Evaluadora. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

#### **Décimo. - Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y subsanación de las solicitudes.**

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en la siguiente dirección del Tablón Electrónico Oficial/página web de esta Universidad <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil> el listado provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, indicando en su caso las causas de exclusión. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. En ningún caso, se podrá reformular la solicitud presentada durante este trámite. La subsanación será única por cada solicitante con independencia del número de plazas a que haya concurrido y será tenida en cuenta en todas aquellas plazas afectadas por el defecto o causa subsanada.





La presentación de alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se realizará, exclusivamente, a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada en la dirección <https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Investigacion-Contratos-del-Programa-de-garantia-juvenil.-Tramite-de-alegaciones-y-subsanacion-de-solicitudes/> mediante el procedimiento denominado “Investigación: Contratos del Programa de garantía juvenil. Trámite de alegaciones y subsanación de solicitudes”.

Resueltas las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### **Undécimo. - Resolución de la convocatoria.**

1. Una vez transcurrido el plazo de subsanación y comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y tras la valoración de las solicitudes por la Comisión de Evaluadora se publicará en la dirección del Tablón Electrónico Oficial/página web de esta Universidad <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil>. La resolución provisional de adjudicación de los contratos, que contendrá la lista de beneficiarios y la de reserva, con indicación de la puntuación obtenida.

2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de adjudicación para realizar las alegaciones que estimen pertinentes. La presentación de alegaciones contra esta resolución provisional se realizará, exclusivamente, a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada en la dirección <https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Investigacion-Contratos-del-Programa-de-garantia-juvenil.-Tramite-de-alegaciones-y-subsanacion-de-solicitudes/> mediante el procedimiento denominado “Investigación: Contratos del Programa de garantía juvenil. Trámite de alegaciones y subsanación de solicitudes”.

3. Una vez resueltas por la Comisión de Evaluadora las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva de concesión que se notificará a todos los interesados mediante la publicación en la siguiente dirección de la página web de esta Universidad <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil> sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

4. El resto de personal candidato no seleccionado, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada contrato, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en esta convocatoria.

5. Contra la resolución definitiva cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Duodécimo. Formalización de contratos e incorporación del personal investigador en formación

1. En el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes tras la publicación de la resolución definitiva, los candidatos seleccionados de cada plaza, deberán presentar, a través del Registro electrónico de la Universidad de Granada en la dirección <https://sede.ugr.es/portal/procedimientos/Investigacion-Contratos-del-Programa-de-garantia-juvenil/> el documento de aceptación de la plaza que estará disponible en la siguiente dirección: <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil> acompañado de la siguiente documentación:

- Autorización expresa a la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación para la consulta de la vida laboral. En caso de ejercitar el derecho de oposición, este deberá hacerse de forma expresa, según el modelo que estará disponible en la dirección web: <https://investigacion.ugr.es/recursos-humanos/garantia-juvenil>
- Comunicación del Número de la Seguridad Social según el modelo que estará disponible en la siguiente dirección: <https://investigacion.ugr.es/informacion/documentos#title7>

Quien en el plazo indicado no presente la documentación citada o incumpliera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria no podrá ser contratado, entendiéndose que el candidato renuncia al contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la resolución definitiva, por orden de puntuación.

2. Recibida y validada la documentación se procederá al envío del contrato a la dirección de correo facilitada por el candidato seleccionado, el cual lo firmará electrónicamente con su certificado digital. Una vez firmado, lo enviará por correo electrónico a la dirección [garantiajuvenil@ugr.es](mailto:garantiajuvenil@ugr.es) junto la siguiente documentación:

- Un informe de vida laboral o acreditación de no tener número de la Seguridad Social con fecha del día de firma del contrato o posterior.
- Un certificado de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo o en el Servicio Público de Empleo Estatal, en caso de ser residente en Ceuta o Melilla, de fecha del día de firma del contrato o posterior.

Ambos documentos solo deberán aportarse en el caso de oposición o imposibilidad de consulta a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

4. La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas para un puesto concreto, supondrá su exclusión inmediata en el resto de listas de otras plazas en las que también pudiera haber resultado seleccionada. Esta previsión aplicará igualmente en caso de no presentación de la documentación, o renuncia al contrato para el que la persona solicitante hubiera sido seleccionada.

En caso de que la persona candidata integrada en alguna de las listas de la bolsa de trabajo pasara a ser titular de un contrato, quedará excluida de las demás listas en las que figure como suplente.

5. La persona contratada se incorporará a su lugar de trabajo en la fecha establecida en su contrato, no transcurriendo más de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión. Excepcionalmente, y por causas justificadas se podrá ampliar el plazo



establecido para la incorporación del personal seleccionado, sin que la ampliación pueda en ningún caso exceder de la mitad del plazo establecido.

### **Decimotercero.- Sustitución del personal contratado**

Si tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, la Universidad podrá proceder a la sustitución según los siguientes requisitos:

- a) Se podrán sustituir las correspondientes renunciaciones o extinciones del contrato con aquellas personas candidatas que conformen, en su caso, la lista de suplentes por el período que reste del contrato inicialmente adjudicado, siempre que su duración sea como mínimo de 6 meses, y, en todo caso, deberá finalizar con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto en la Resolución, siendo este el 31/12/2028. El nuevo adjudicatario quedará excluido de todas las listas en las que figure como suplente.
- b) Las personas sustitutas deberán cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarias en el momento de la contratación. Se deberá garantizar siempre el principio de igualdad de trato. A estos efectos, se considera requisito fundamental mantener en la adjudicación de plazas de la lista de reservas el orden de la puntuación obtenida por las personas participantes.
- c) Si no existieran listas de suplentes o estas se agotarán, se podrá dar cobertura de dichas plazas mediante una nueva convocatoria pública.
- d) A tales efectos, con anterioridad a la contratación laboral de la persona suplente se deberán efectuar las mismas comprobaciones que las indicadas en el dispositivo tercer punto 1 y 2 de la presente Resolución.

### **Decimocuarto.- Obligaciones de las personas contratadas.**

1. Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta convocatoria, como las normas de funcionamiento de la Universidad.
- b) Desarrollar su labor con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se produzcan.
- d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad/paternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.
- e) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponda a la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las autoridades





de gestión del Programa FSE+ 2021-2027 de Andalucía y resto de autoridades nacionales y al Tribunal de Cuentas Europeo y demás autoridades europeas.

g) Someterse a las actuaciones de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.

h) Facilitar la información requerida para el cumplimiento de los indicadores previstos en el Programa FSE+ Andalucía 2021-2027 según las instrucciones dictadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

**Decimoquinto.- Seguimiento de la actuación.**

Al personal contratado se le asignará la persona tutora que aparezca en el anexo I. La persona tutora elaborará un informe a la finalización del primer año de contrato y otro a la finalización del contrato en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada.

**Decimosexto.- Delegación de Firma**

Se delega en D. Enrique Herrera Viedma, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de enero de 2026,

Fdo.: Pedro Mercado Pacheco  
Rector de la Universidad de Granada.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO  
En calidad de: Rector UGR

